Excelentisimo Señor Presidente de la Republica Don Patricio Aylwin Azócar

Presente. -



Distinguido señor Presidente:

El Comando de Exonerados de Chile tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Exelencia para solicitarle una nueva entrevista con el propósito de explicar a Udel alcance del trabajo realizado con una Comisión de Parlamen tarios de la Concertación integrada por los Diputados: Adriana Muñoz, Rodolfo Seguel, Nicanor Araya y Rubén Gajardo; que se tradujo en el Documento envíado a Ud.el 12 de Septiembre para su resolución, por los responsables de las bancadas de Diputados de la Democracia Cristiana, Partido Socialista-PPD, Partido Humanista y Partido Radical: Señores Baldemar Carrasco, Héctor Olivares y José Peña, respectivamente.

El documento de consenso entre las bancadas parlamentarias de la Concertación y el Comando de Exonerados de Chile, es producto del trabajo sugerido por Ud. en la entrevista que nos concedió el 8 de Julio pasado y refleja la solución mínima aceptable por los Exonerados Políticos de nuestro país; pues si se aplicase un criterio de Justicia integral a una violación tan evidente a los Derechos Humanos, dicha solución debiera ser sustancialmente superior. Sin embargo, los Exonerados con el propósito de cerrar esta herida que afecta a toda la sociedad chilena, hemos procedido a dar nuestra aprobación a los Documentos que obran en su poder.

Por las razones señaladas y , tambien, en concordancia con lo planteado por Ud. respecto a concedernos una nueva entrevista, si la situación lo requería, es que nos permitimos reiterar nuestra petición que dicha entrevista se efectúe con anterioridad a que Ud. envie las indicaciones que estime pertinentes al H. Congreso Nacional, lo que estimamos debe suceder en los próximos días con motivo de la discusión de la ley del Presupuesto de la Nación para 1992 y en la cual se debe hacer la provisión correspondiente para dar una solución Justa y Digna a los Exonerados Políticos, con cargo al Instituto de Normalización Previsional en lo que a previsión se refiera y con cargo al Ministerio del Interior respecto a la reparación por daños.

Esperando una favorable acogida a nuestra petición de entrevista, le saludan muy respetuosamente,

BERNARDO VARGAS F. SECRETARIO GRAL.

To deusuca VALDERRAMA R. PRESIDENTE

HUMBERTO BRANTE

TESORERO

MARIO URRUTIA S. SEC. ORGANIZACION

GILBERTO GONZALEZ D. SEC. COMISION

TECNICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

3 0 SEP 1991

ARCHIVO PRESIDENCIAL



Santiago, 9 de Octubre de 1991

REPUBLICA DE CIPERES IDENCIA REGISTAL / VANCOUR NR. 91 20829

A: 0 9 001 91

P.A.A. C.B.E. M.L.P. P.V. M.L.P. EDEC J.R.A. J.R.A. M.L.P. P.V. D.R.A. EDEC J.R.A. J.R

Señor Carlos Buscuñan Jefe de Cubinete Presidente de la República PRESENTE

Estimado Carlos,

Te envio el trabajo que realizamos en la Cámara de Diputados los parlamentarios de la Concertación de Comisión de Trabajo y el Comando Nacional de Exonerados.

Este trabajo fu**é** enviado el Sr. Presidente de la República el 12 de Septiembre, acompañado por una carta firmado por los Jefes de Comité de las tres bancadas de la Concertación.

Existe mucha inquietud entre los exonerados acerca del estado actual del Proyecto y están solicitando una entrevista, los más pronto posible, con el Presidente de la República.

A mi me preocupa el estado de inquietud en que están los exonerados y por eso te solicito me informes acerca del destino que correrá el Proyecto exonerados y también que facilites una reunión de los dirigentes del Comando Nacional de Exonerados con su Excelencia el Presidente de la República.

Espero tu pronta respuesta,

Gracias

ADRIANA MUÑOZ D'ALBO

Región Metropolitars

# DOCUMENTO SOBRE REPARACIONES ECONOMINAS Y SOCIALES A LOS EXONERADOS POLITICOS.

La comisión de Diputados constituida para discutir y analizar en conjunto con el Comando Nacional de Exonerados Políticos, la situación que los afecta, viene en presentar a S.E., el Presidente de la República, el siguiente documento, en el cual se consignan las proposiciones de reparaciones al daño economico, social y moral de que fueron objeto estos compatriotas, a consecuencia de haber ejercido o manifestado su legitimo e inalienable derecho a disentir políticamente del regimen autoritario imperante en el país entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.

Costituye una realidad indiscutida que las personas antes referidas sufrieron por ese hecho, la pérdida de innumerables derechos en el campo del Derecho del Trabajo, de la Seguridad y Previsión Social, de la Salud, de la Vivienda, de la Educación, etc...

### CAMARA DE DIPUTADOS

## FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

Esta presentación busca rescatar el verdadero sentido que debe tener la respuesta, que el Estado pretende dar, al problema que afecta hasta hoy a los exonerados de nuestro país.

Se trata que el Proyecto sea el medio por el cual el Estado se hace cargo del daño que el mismo ha causado a los exonerados por razones políticas. Hacerse cargo significa cumplir con la obligación moral y juridica del que daña, de reparar el mal causado.

Así como existen políticas de Estado que van más allá de las preocupaciones propias de cada Gobierno, así también no resulta política, jurídica y eticamente aceptable, pretender atenuar el carácter vinculante de la obligación del Estado de reparar el daño, basándose en que son otras las autoridades las que actualmente conducen el Estado.

De conformidad a la doctrina de los derechos humanos, el Estado tiene la obligación de asegurar a sus habitantes la totalidad de dichos derechos, en la forma más integral y plena posible. Consecuentemente, la reparación del daño provocado por la violación de un derecho debe tener las mismas características.

Según los instrumentos jurídicos internacionales, las unicas limitaciones que podrían constreñir la satisfacción de estos derechos, son aquellas que tienen por objeto promover el bienestar general de la sociedad. En el caso que nos preocupa, la reparación del mal causado a un sector de compatriotas, destinada a restablecer parcialmente una situación anterior a la infracción, en modo alguno puede considerarse que afecta al bienestar del resto. Es más, la no reparación de daño significaría reconocer implicitamente el derecho del Estado para realizar actos encaminados a la destrucción de los derechos económico-sociales de sus subordinados, lo que resulta inaceptable desde todo punto de vista.

La comisión conjunta ha estimado, que la perdida de los derechos en las areas antes referidas; Trabajo, Previsión, Salud, Vivienda, Educación, constituyen una tarea ineludible y sobre las cuales debe propender a legislarse con la mayor urgencia, por cuanto la naturaleza de las mismas, impide su postergación, como ha venido aconteciendo hasta la fecha.

Sin embargo, en forma previa, debe tenerse presente que el documento que hoy presentamos a S.E., el Presidente de la República, solo puede ser concebido y explicado en el contexto de una amplia voluntad política de reparación real y efectiva a tanta injusticia que arranca del legitimo derecho a disentir de la autoridad política del momento, la cual, sin miramientos de las consecuencias de su insensible política, frustro a hombres, mujeres, niños y familias enteras a una forma digna de vida, sustentada sobre el legitimo derecho al trabajo, cercenado mediante el expediente de la exoneración.

#### TEMARIO:

El documento en referencia, se puede dividir, en los siguientes aspectos:

- I .- DERECHO AL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.
  - A .- Previsión Social.

Id to the fall

- 1.- Reconocimiento de lagunas previsionales.
- 2.- Derecho a jubilación proporcional.
- 3.- Derecho a jubilar por causa de exoneración politica.
- 4 .- Desafiliacion A.F.P.
- B .- Derecho al Trabajo.
- 1.-Reincorporacion al empleo.
- II .- INDEMNIZACIONES.
  - 1.-Por años de exoneración.
  - 2.-Por violación de los fueros sindicales o maternales.
- III .- DERECHO A LA SALUD.
  - 1.- Prestaciones de salud en forma preferencial.
- IV .- DERECHO A LA VIVIENDA.
  - 1.- Postulación preferencial a subsidios habitacionales.
  - 2.- Renegociación de deudas hipotecarias.
- V.- DERECHO A LA EDUCACION.
  - 1.- Condonación de créditos fiscales.

#### PREVISION SOCIAL

Si bien desde el punto de vista administrativo, el Proyecto enviado por S.E. a la H. Câmara de Diputados, resuelve bien el problema del enorme gasto fiscal que le han significado las numerosas demandas incoadas contra el INP, a través del sistema de transacciones extrajudiciales que propone, no resuelve el que se refiere a la reparación de los derechos que les fueron arrebatados por la dictadura a los trabajadores exonerados, resultando a todas luces insuficiente.

En este sentido, la Comisión, ha propuesto reemplazar el Art. 48 del mencionado Proyecto, en la forma que se indica.

#### PROPUESTAS DE MODIFICACION AL PROYECTO DEL EJECUTIVO

#### ARTICULO 49 NUEVO

1. Los exonerados políticos, profesionales, técnicos, empleados y obreros del sector público y privado, los funcionarios de las FF.AA., Carabineros, Investigaciones y Gendarmería que fueron separados de sus cargos el 11 de septiembre de 1973 y el 8 de febrero de 1979, y que contaban a la fecha de su exoneración con 20 o más años de cotizaciones previsionales, en una o más Cajas de Previsión del sistema antiguo, se les reconocerá el tiempo faltante para obtener una pensión completa por antiguedad, en la Caja de Previsión en que cotizaba al momento de su exoneración.

El monto de la pensión correspondiente se determinará considerando:

La remuneración de pensión que corresponda conforme con la legislación vigente en la época en que se produjo la referida cesación en funciones, y

El monto así determinado se reajustará y/o reliquidará de acuerdo con las normas vigentes sobre reajuste de pensiones en el período comprendido entre la fecha de cesación en funciones y la fecha desde la cual se empezará a devengar la respectiva pensión.

- 2. A todos los exonerados políticos separados de sus cargos el 11 de septiembre de 1973 y el 8 de febrero de 1979, pero que a la fecha de su exoneración tenían 15 o más años de cotizaciones y menos de 20 años, se les reconocerá el 100% de los vacíos y/o lagunas previsionales, con las cuales podrán recibir una pensión proporcional o una pensión completa como máximo, según corresponda en cada caso.
- A todos los exonerados políticos separados de sus cargos en

- 3. A todos los exonerados políticos separados de sus cargos en las fechas señaladas en el punto 2, pero que tenían menos de 15 años de cotizaciones previsionales a la fecha de su exoneración, se les reconocerá el 75% de vacios y/o lagunas previsionales, y el INP, a petición del interesado, le otorgará un préstamo por el 25% restantes, préstamo que éstos cancelarán en cuotas mensuales, sin intereses.
- 4. A todos los exonerados políticos separados de sus cargos desde el 9 de febrero de 1979 y el 10 de marzo de 1990, se les reconocerá el 75% de los vacíos y/o lagunas previsionales, y el INP otorgará un préstamo por el 25% de imposiciones restantes, en la misma forma señalada en el punto anterior.
- NOTA El monto de las pensiones que resulten de los puntos 2, 3 y 4 se determinarán según los métodos de cálculo del INP, contenidos en el punto 1 del presente documento.

#### DERECHO A JUBILAR POR CAUSA DE EXONERACION POLITICA

Fundado en los propios antecedentes del Mensaje del Proyecto de Ley enviado por S.E. a la H. Cámara de Diputados, se reconoce a los exonerados políticos el derecho a jubilar por la causal; expiración obligada de funciones, a aquellos exonerados que cumplieren los requisitos exigidos por el Art. 118 del D.F.L. 338, de 1960; Art. 12 del D.L. 2448, de 1979, o de la Ley 6.060, declarándose que en estos casos no son oponibles las excepciones de prescripción de los Arts. 2514 y 2515 del Código Civil, reconociéndose el derecho a percibir las pensiones correspondientes a los últimos cinco años anteriores a la celebración de la respectiva transacción con el INP, sin intereses, pagadero en sesenta cuotas mensuales y sucesivas.

#### DESAFILIACION A.F.P.

A LOT OF LE BE

Se reconoce el derecho de los exonerados políticos que se encontraren actualmente afiliados a alguna A.F.P., siempre que el Bono de Reconocimiento no hubiere sido pagado a dicha entidad, a desafiliarse de ésta, reincorporándose a la ex-Caja de Previsión del antiguo sistema a la cual se encontraba afiliado al momento de su exoneración.

La gestión de desafiliación deberá efectuarse dentro del plazo de 1 año a contar de la fecha de publicación de la Ley.

10 09-91 11:41

DERECHO AL COBRO DE DESAHUCIO:

Atendido que los funcionarios exonerados enteraron los respectivos aportes para financiar el desahucio que que establece la ley, es de toda justicia que aquellos funcionarios que con ocasión del termino de sus servicios, se vieron impedidos de percibir este beneficio, lo puedan hacer en esta oportunidad.

15141

El pago de este beneficio, puede sustituir el pago de las indemniza ciones requeridas por el Comando Nacional de Exonerados, fundado en el hecho que por ley, no se contempla el pago de indemnizaciones para los servidores publicos, estableciendo solo el derecho a percibir el desahucio fiscal.

#### INDEMNIZACIONES:

En el marco amplio de la real y autentica voluntad política de reparar en su integridad el daño ocasionado a los funcionarlos exonerados, se plantea por el Comando Nacional de Exonerados, el pago de las siguientes indemnizaciones:

1.- Indemnización de perjuicios, para todos los exonerados, por el solo hecho de haber sido exonerados.

Esta indemnización que en ningun caso podra exceder a 24 meses de sueldo del que percibe en la actualidad el funcionario que ocupa el cargo que detentaba el beneficiado al momento de su exoneración, se regira, para los funcionarios que cesaron entre el 11 de septiembre de 1973 al 10 de marzo de 1990, conforme a la siguiente escala gradual:

ANOS DE EXONERACION	. TOPE INDEMNIZACION
17 años	24 meses de sueldo
16	23
15	22
14	21
12	20

09		16
08	•	15
077		14
06		12
05		10
04		08
03		06
02		04
01		01

Del mismo modo se plantea la necesidad de indemnizar, micionalmente, a los funcionarios que desempeñando cargos gremiales o sindicales como tambien, a las funcionarias que no obstante gozar de los respectivos fueros, estos no fueron respetados. En estos casos, la indemnización sera equivalente a seis meses de sueldo en el primer caso y tres meses en los demas.

#### DERECHO A LA SALUD:

Conciente que los fucionarios exonerados se vieron impedidos de efectuar las cotizaciones para financiar las prestaciones de salud, se establece, a modo de compensación, que estas personas, a las cuales se les otorgara una credencial especial, con una validez de un año, podran gozar, gratuitamente de las prestaciones primarias de salud, en los Hospitales y Servicios de Urgencia, dependientes del Ministerio de Salud.

No podran optar a este beneficio, aquellos que se encuentren actualmente afiliados a alguna ISAPRE.

El beneficio solo protegera a los exonerados que se vieron impedidos de efectuar estas cotizaciones como consecuencia de la perdida de su empleo.

los exonerados, otorgandoles un puntaje adicional, especial, por cada año de exoneración, para el computo final en la asignación de este beneficio fiscal.

Asimismo, se plantea la necesidad de una revisión de las deudas hipotecarias contraidas durante el periodo referido por este sector de la población, con el fin de impedir, que la falta de pago de los respectivos dividendos pueda llevar a la perdida de la casa adquirida atravez del sistema financiero.

De ser nesecario se sugiere el otorgamiento de creditos especiales a traves del Banco del Estado de Chile.

#### DERECHO A LA EDUCACION;

Parael sector educacional, se requiere la condonación de los creditos fiscales universitarios.



Señores Comando de Exonerados de Chile **Presente** 

De mi consideración:

Con fecha 30 de septiembre, he recibido vuestra petición de audiencia con S.E. el Presidente de la República.

Lamentablemente, obligaciones adquiridas con anterioridad impiden al Presidente Aylwin acoger su atenta solicitud.

No obstante lo anterior, consideramos de interés para nosotros conocer los planteamientos que Uds. deseaban entregar personalmente a S.E. De modo que, si lo estiman conveniente, pueden remitirlos a este Gabinete.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete

Santiago, Octubre 24 de 1991.

CBE/mpd

#### REPUBLICA DE CHILE SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

#### MEMORANDUM SP/081

A : Sr. Carlos Bascuñán E.

Jefe de Gabinete de S.E. el Presidente de

la República

DE : Sr. Ricardo/Solari S.

Ministro Secretario General de la Presidencia (Subrogante)

**REF.**: Envía comentarios sobre solicitud de audiencia que se indica.

FECHA: Santiago, 14 de Octubre de 1991

Con fecha 30 de Septiembre pasado, el Comando de Exonerados de Chile solicitó una audiencia a S.E. el Presidente de la República, con el propósito de analizar los alcances del documento elaborado por los miembros de la Comisión de Trabajo de la Concertación en la Cámara de Diputados, en relación a introducir algunas modificaciones al Proyecto de Ley enviado por el Ejecutivo al Congreso, cuyo objetivo es dar respuesta a la situación que hoy afecta a los exonerados políticos de nuestro país.

Al respecto, este Ministerio a través de la División Jurídico-Legislativa con fecha 10 de Octubre pasado, envió un oficio a los señores Ministros de Hacienda, Salud, Educación, Trabajo y Previsión Social y Vivienda y Urbanismo, solicitando su opinión sobre este documento, a la brevedad posible.

Tomando en consideración que todavía no se han obtenido las respuestas al oficio indicado en el párrafo anterior, y faltando todavía la realización de una reunión aclaratoria con los diputados de la Concertación de la Comisión de Trabajo en la Cámara de Diputados, es que recomendamos postergar la decisión respecto de la audiencia entre el Presidente de la República y el Comando de Exonerados de Chile, mientras no se recepcionen dichas respuestas y se haya efectuado el mencionado encuentro. Esto permitirá tener una visión global del problema y, de esta manera, dar una respuesta más concreta a los planteamientos de los exonerados.



#### MEMORANDUM

A : SR. EDGARDO BOENINGER K.

Ministro Secretario General de la

Presidencia

DE : SR. CARLOS BASCUÑAN E.

Jefe de Gabinete de S.E. el Presidente de

la República

FECHA: Octubre 8 de 1991.

De mi consideración:

Adjunto para su conocimiento, carta del Comando de Exonerados de Chile, solicitando audiencia con S.E. el Presidente de la República.

Solicito a usted, hacernos llegar en forma urgente su opinión al respecto.

Atentamente,

JE: 4332.

14/10 Tuca sala juma y cuira :-

CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete

#### MEMORANDO Nº 1567

DE : SR. ENRIQUE CORREA RIOS

Ministro Secretario General de Gobierno

SR. CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial

REF. : Audiencia Comando Exonerados de Chile

FECHA: Santiago, 10 007 191

Respecto a la audiencia solicitada al Señor Presidente por el Comando de Exonerados de Chile, estimo que, previa a ésta, ellos deberían ser recibidos por el Ministro Secretario General de la Presidencia y por el Ministro que suscribe.

Saluda atentamente a Ud.

ENRIQUE CORREA RIOS Ministro Secretario General de Gobierno

ECR/arb



#### MEMORANDUM

A : SR. ENRIQUE CORREA R.

Ministro Secretario General de Gobierno

DE : SR. CARLOS BASCUÑAN E.

Jefe de Gabinete de S.E. el Presidente de

la República

FECHA: Octubre 8 de 1991.

De mi consideración:

Adjunto para su conocimiento, carta del Comando de Exonerados de Chile, solicitando audiencia con S.E. el Presidente de la República.

Solicito a usted, hacernos llegar en forma urgente su opinión al respecto.

Atentamente,

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS Jefe de Gabinete